



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°008 - 2017 - MDM/C

Máncora, 01 de Agosto del 2017.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

#### VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo N°15 de fecha 24 de julio del 2017, El Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Máncora y el Dictamen N° 001 - 2017-MDM/CEPPDELCTPA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la mencionada Carta Política.

Que, la misma Constitución Política del Perú, en el Artículo 74 segundo párrafo establece que, los Gobiernos Locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el Decreto Legislativo 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal en el artículo 68° inciso d) establece que, las tasas por estacionamiento vehicular, son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la Autoridad competente del Gobierno Central.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 68° establece que, las Municipalidades podrán imponer la siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, de conformidad con lo que establece la Ordenanza Municipal N° 01-02-2011-MPT, emitida por la Municipalidad Provincial de Talara, en la cual delega facultades a los Distritos de la Provincia de Talara en materia de tránsito para establecer zonas rígidas, playas de estacionamiento, zonas de parqueo entre otras facultades.

Que, en el Distrito de Mancora se hace necesario contar con disposiciones que regulen la tasas de estacionamiento vehicular elaborándose la presente ordenanza Municipal, la cual cuenta con la opinión del Jefe de División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, Unidad de administración Tributaria y Ejecución Coactiva y Asesoría Jurídica.

En tal sentido, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, así como la normas citadas en la presente Ordenanza, el Concejo Municipal por unanimidad Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE MANCORA

#### CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

##### Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, regular el pago de un determinado monto por el uso o aprovechamiento de los espacios comprendidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## Artículo 2°.-DEFINICIONES:

a) **Tasas por estacionamiento de vehículos.-** Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas habilitadas consideradas como vía pública por la Municipalidad Distrital de Mancora a fin de dar el servicio de estacionamiento vehicular.

c) **Hecho Generador.-** El hecho generador de la obligación tributaria de la tasa de estacionamiento vehicular, es el uso o aprovechamiento de los espacios habilitado para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, comprendidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente Ordenanza.

d) **Deudores Tributarios.-** Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios comprendidos en la zona habilitadas señaladas en el Informe Técnico que forma parte de la presente Ordenanza.

e) **Responsables Tributarios.-** Son aquellas personas que no siendo los conductores de los vehículos que al momento del uso o aprovechamiento de los espacios comprendidos en el Informe Técnico, tienen la calidad de propietarios de los indicados vehículos y responderán solidariamente del tributo.

f) **Uso o aprovechamiento privativo de zonas habilitadas.-** Está referido al Uso o aprovechamiento particular o especial que puede hacer el usuario de las zonas habilitadas, el cual constituye el monto equivalente a un día de ocupación de dichas zonas.

## CAPÍTULO II.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, COSTO Y RENDIMIENTO DE LA TASA

### Artículo 3°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La Tasa de estacionamiento vehicular temporal, constituye un tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento que el conductor del vehículo decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

### Artículo 4°.- COSTO DE LA TASA

El monto de la tasa es de S/ 0.50 (cincuenta céntimos de nuevo sol), por cada media hora o fracción de dicha media hora, con una tolerancia de diez (10) minutos, a partir del cual el minuto siguiente de permanencia será el considerado para efectos de la cobranza. Dicho monto es aplicable para el caso de todo vehículo automotor establecidos en el D.S. N° 058-2003-MTC y los vehículos considerados como cuatrimotos las cuales han sido reguladas mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDM.

### Artículo 5°.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, constituye un ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Mancora, el mismo que será destinado de manera exclusiva a la implementación, equipamiento, mantenimiento y mejoramiento del servicio.

### Artículo 6°.- HORARIO Y RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO

La recaudación de la Tasa de estacionamiento vehicular e de obligatorio cumplimiento todos los días del año (Lunes a Domingo), desde las 8: 00 am a 8: 00 pm a través del personal municipal, lo cuales serán supervisados por el encargado que se indique para tal fin.

Asimismo, la recaudación del tributo se podrá realizar a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, según el Informe Técnico que formas parte de la presente Ordenanza municipal.

### Artículo 7°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL HABILITADAS

La zona de estacionamiento vehicular habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el Distrito de Mancora encuentra establecida en el Informe Técnico de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## Artículo 8°.- DIFUSION DE INFORMACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

En la zona señalada como autorizada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular se tendrá que colocar en lugares visibles la información siguiente:

- Señales verticales Reglamentarias, Preventivas e Informativas.
- Letreros verticales donde se señale el número de Ordenanza Municipal que regula el estacionamiento vehicular, así como el número de Ordenanza Municipal de la Municipalidad que ratifica la presente Ordenanza Municipal.
- Monto de tasa aprobada por cada 30 minutos o fracción
- Tiempo de tolerancia, horario.

## Artículo 9°.- EXONERACIONES AL PAGO DE LA TASA

Están exonerados del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores que se encuentren cumpliendo sus funciones oficiales en vehículos de propiedad de:

- a) Las Instituciones Armadas
- b) La Fuerzas Policiales
- c) El Cuerpo General de Bomberos
- d) Las Municipalidades, sean Provinciales o Distritales, respectivamente.

La exoneración alcanza también a los vehículos que se encuentren atendiendo cualquier emergencia, primeros auxilios o atención médica.

## Artículo 10°.- EJECUCION Y SUPERVISION DE LA ORDENANZA

La División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental conforme lo señala el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) será la encargada de la administración, supervisión y recaudación del tributo que se recaude por el servicio de estacionamiento vehicular a través de la Policía Municipal, debiendo emitir las resoluciones de multa y/o sanción en caso los conductores y/o propietarios eludan el pago del servicio de estacionamiento vehicular. El comportamiento de estas conductas de los infractores estará establecidas en el RAMSA y Cuadro de infracciones y sanciones.

## Artículo 11°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBESE el Informe Técnico que forma parte como Anexos I y II que se encuentran adjuntos a la presente Ordenanza Municipal, el cual constituye el sustento o fundamento técnico para la aplicación de esta norma municipal.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a los quince (15) días, plazo que se computa a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.- FACULTESE** al Señor Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.- CREASE** la infracción por el incumplimiento al pago de la tasa de estacionamiento vehicular establecida en el Artículo 4° de la presente Ordenanza y **AGREGUESE** la infracción al Reglamento de Sanciones (RANSA) y Cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Mancora.

## OTRAS INFRACCIONES:

| CODIGO | INFRACCION                                           | SANCION              |                            |
|--------|------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|
|        |                                                      | Multa                | Medida Complementaria      |
| R-005  | No cancelar el Servicio de Estacionamiento Vehicular | 5% de la UIT Vigente | Internamiento del Vehículo |

**CUARTA.- DISPONER** que los Inspectores Municipales, personal de Serenazgo y Policía Nacional del Perú brinde el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Prof. Flaco Olivos  
ALCALDE